

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir Terminor, propietario de la central térmica de Velilla del Río Carrión, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Maquinaria Anivi, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importan serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Maquinaria Anivi, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Maquinaria Anivi, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Diez.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 464/1972, que estableció la resolución-tipo.

Once.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de tres ventiladores de aire primario de 350 MW, con destino a la caldera del grupo II de la central térmica de Velilla del Río Carrión

Descripción	Importador
Rodetes especiales. Cojinetes especiales. Partes críticas de los cierres de grafito. Partes críticas de válvulas directrices de control	«Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima» y Terminor.

## 6120 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,322	104,602
1 dólar canadiense .....	85,938	86,273
1 franco francés .....	17,114	17,174
1 libra esterlina .....	187,748	188,670
1 libra irlandesa .....	154,573	155,407
1 franco suizo .....	55,561	55,859
100 francos belgas .....	238,880	238,056
1 marco alemán .....	43,853	44,063
100 liras italianas .....	8,121	8,149
1 florín holandés .....	40,039	40,223
1 corona sueca .....	17,918	17,997
1 corona danesa .....	13,067	13,118
1 corona noruega .....	17,372	17,448
1 marco finlandés .....	22,855	22,966
100 chelines austriacos .....	623,674	627,599
100 yens japoneses .....	43,449	43,656
100 escudos portugueses .....	140,458	150,290

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6121** ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se declaran de urgencia las obras del «proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 3/140 (Mayol-Palma), de la línea férrea de Palma-Inca».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 5 de febrero de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 3/140 (Mayol-Palma), de la línea férrea de Palma-Inca», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**6122** RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas o de hostelería, así como a titulados en posesión del correspondiente título de Técnico de Empresas Turísticas que estén realizando estudios sobre temas relacionados con el turismo.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las previsiones presupuestarias al respecto, y al objeto de reforzar los servicios de información de las Oficinas de Turismo de las ciudades sedes del Campeonato Mundial de Fútbol durante la celebración del mismo, y a fin de que los estudiantes de Turismo y Hostelería puedan efectuar prácticas de tipo informativo que supongan la aplicación de los conocimientos adquiridos a problemas concretos, esta Secretaría de Estado de Turismo, una vez obtenida la adecuada conformidad de los Entes Autonómicos y Preautonómicos, ha resuelto convocar concurso de méritos para la adjudicación de ayudas económicas con destino a estudiantes de Turismo o de Hostelería y a titulados por la Escuela Oficial de Turismo que hayan obtenido el título de «Técnico de Empresas Turísticas» durante los cursos académicos 1979-1980, 1980-1981 que estén realizando estudios posgrado sobre temas turísticos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las ayudas económicas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes españoles que estén cursando los estudios de Técnico de Empresas Turísticas, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en Centros no Estatales de Enseñanzas Especializadas de Turismo, o los estudios profesionales de Hostelería, en cualquiera de sus grados, en las Escuelas de Hostelería. Asimismo se destinan a aquellas personas que estando en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas lo hayan obtenido en los cursos académicos 1979-1980, 1980-1981 y estén realizando estudios posgrado sobre temas turísticos.

Segunda.

a) El importe de las ayudas económicas objeto del presente concurso se cifra de acuerdo con la dotación presupuestaria del presente ejercicio de 1982, en un millón seiscientos noventa y tres mil pesetas (1.693.000), distribuyéndose dicha cifra total en 26 ayudas económicas, con una cuantía de 65.000 pesetas cada una.

b) Las Oficinas de Turismo cuyos servicios de información de turismo se pretenden reforzar con la presencia de estudiantes de Turismo, Hostelería o graduados con el título de Técnico de Empresas Turísticas, que estén realizando estudios posgrado, son las radicadas en las siguientes ciudades:

Alicante.  
Barcelona.

Bilbao (pendiente de aceptación por la Consejería de Comercio y Turismo del Gobierno vasco).

La Coruña.  
Gijón.  
Madrid.  
Málaga.  
Oviedo.  
Sevilla.  
Valencia.  
Valladolid.  
Vigo.  
Zaragoza.

c) A cada una de estas ciudades se destinarán dos estudiantes de Turismo, a fin de que coadyuven a la prestación de servicios informativos en las Oficinas de Turismo durante la celebración del Campeonato Mundial de Fútbol.

d) Los adjudicatarios que habrán de realizar prácticas en las Oficinas de Turismo, en jornada normal de trabajo, durante el período de tiempo comprendido entre el 5 de junio al 25 de julio de 1982, coadyuvarán a la prestación de los servicios de tipo informativo que realizan las Oficinas de Turismo facilitando a los turistas y viajeros que lo soliciten información acerca de alojamientos, servicios, transportes, espectáculos, gastronomía, bibliotecas, archivos, museos, parajes artísticos, ferias, exposiciones y, en general, sobre cualquier manifestación de la actividad nacional que por sus características e importancia pueda ofrecer atractivos turísticos.

Tercera.—Los solicitantes, que habrán de estar cursando estudios de Turismo o de Hostelería o, en el caso de graduados con el título de Técnico de Empresas Turísticas, estar realizando estudios posgrado sobre temas turísticos, dirigirán a esta Secretaría de Estado de Turismo solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

a) Comunicación de la localidad o localidades por orden de preferencia, en cuyas Oficinas de Turismo deseen realizar prácticas.

b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso académico 80-81, en el caso de estudiantes de Turismo y de Hostelería, o certificado de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de la carrera de Técnico de Empresas Turísticas, para los que ya estén en posesión del mencionado título y estén realizando estudios de posgrado.

c) Certificado empresarial de la renta familiar del solicitante, en la que se incluya, además de los ingresos del cabeza de familia, los de la totalidad de los miembros que componen dicha unidad familiar. Si se trata de trabajadores por cuenta propia, declaración jurada sobre dicho extremo y sobre los ingresos anuales que se perciben, tanto por el cabeza de familia como por el resto de los miembros de la familia.

d) En el caso de solicitantes, que estén realizando estudios de Turismo o de Hostelería y que aleguen su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio real y los medios económicos con los que cuentan.

e) En el caso de solicitantes que estén realizando estudios de posgrado sobre temas turísticos, deberán acreditar los medios económicos: con los que cuentan, o, en su defecto, declaración jurada que acredite la no percepción de remuneración económica alguna.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de abril del corriente año, debiendo presentarlas en el Registro General de esta Secretaría de Estado de Turismo, o conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Dentro de la segunda quincena de mes de mayo, la Secretaría de Estado de Turismo resolverá el concurso, teniendo en cuenta para la adjudicación de las becas los siguientes criterios:

- Expediente académico del interesado.
- Ingresos anuales de la renta familiar del solicitante, así como del número de miembros de la unidad familiar.
- Otros títulos o méritos especiales.
- Títulos o diplomas que acrediten que el solicitante tiene aprobada su aptitud en algún idioma extranjero.

Sexta.—Para hacer efectivas las ayudas económicas será necesario la presentación previa por los adjudicatarios de una certificación del Jefe de la Oficina correspondiente al lugar donde las prácticas se hubiesen realizado, acreditativa de que éstas se han realizado con aprovechamiento durante el tiempo señalado en la base segunda de la presente Resolución. Con la documentación correspondiente se iniciará urgentemente el oportuno expediente de pago para que pueda ser librada la cantidad consiguiente a cada beneficiario a la mayor brevedad posible.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo.

6123

RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de supresión del paso a nivel del punto kilométrico 32,640 y su sustitución por un camino de enlace en el punto kilométrico 32/587 de la línea Santiago-Villagarcía», en término municipal de Catoira (Pontevedra).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de marzo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Catoira (Pontevedra) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietarios: Don José y don Ricardo Magán Conde. Superficie a expropiar: 190 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Don Joaquín Pereira Andrea. Superficie a expropiar: 880 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Catoira a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

## MINISTERIO DE CULTURA

6124

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria.

Ilmos. Sres.: Las ayudas a la creación literaria fueron convocadas por primera vez, y por vía de ensayo, el 14 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y se insertan dentro de la política general de apoyo al autor, a la que el Ministerio de Cultura se propone prestar especial atención. El propósito fundamental de estas ayudas es permitir a los autores dedicar mayor tiempo a su labor creadora, y por ello puede decirse que están especialmente destinadas a los jóvenes, quienes son, por la dificultad de darse a conocer, los más necesitados de esta clase de apoyo, pero sin que ello signifique una exclusión, pues, aparte de la dificultad de marcar la línea que separa la juventud de la madurez o el autor novel del consagrado, el propósito del Ministerio es que esta convocatoria esté abierta a todos los autores españoles sin exclusión alguna.

La respuesta y el amplio eco alcanzado por las primeras convocatorias entre los autores, aconsejan dar continuidad a esta iniciativa, recogiendo las experiencias obtenidas con las anteriores ediciones del concurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan las siguientes ayudas para la creación literaria:

— Doce ayudas para ensayo, sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas, cada una.

— Doce ayudas para narrativa, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para poesía, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Diez ayudas para traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

Art. 2.º Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con cierta experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

Art. 3.º Los candidatos unirán a su solicitud, que deberán presentar por duplicado en el Registro General del Ministerio antes del día 25 de septiembre, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Ocho copias del currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera.

b) Ocho copias de la Memoria explicativa del trabajo que se propone realizar, enunciando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma.

c) Ocho copias de una muestra del trabajo para el que se solicita ayuda, con una extensión no inferior a cinco folios ni superior a diez.